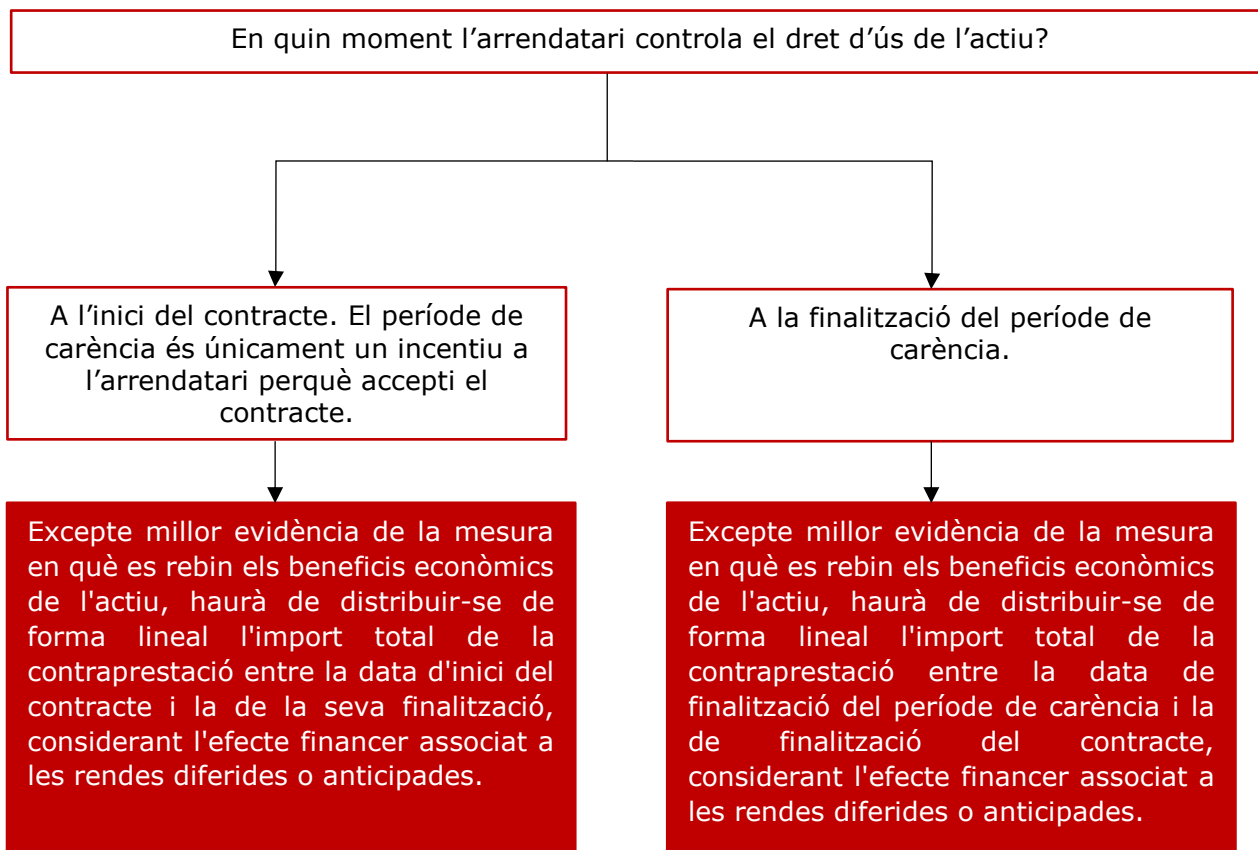


?49

A partir de quin moment i per quin import s'ha d'enregistrar un contracte d'arrendament operatiu en el qual les parts acorden un període de carència?



Base normativa: NRV 8^a PGC. Consulta 3 del BOICAC 87 i consulta 11 del BOICAC 96.

Per a dubtes i aclariments contactar amb el departament tècnic del [CCJCC](#)

Veure les preguntes publicades fins a la data en la [web del Col·legi](#)

15 de gener de 2018



?49

¿A partir de qué momento y porqué importe debe registrarse un contrato de arrendamiento operativo en el que las partes acuerdan un periodo de carencia?

¿En qué momento el arrendatario controla el derecho de uso del activo?

Al inicio del contrato. El periodo de carencia es únicamente un incentivo al arrendatario para que acepte el contrato.

Salvo mejor evidencia de la medida en que se reciban los beneficios económicos del activo, deberá distribuirse de forma lineal el importe total de la contraprestación entre la fecha de inicio del contrato y la de su finalización, considerando el efecto financiero asociado a las rentas diferidas o anticipadas.

A la finalización del periodo de carencia.

Salvo mejor evidencia de la medida en que se reciban los beneficios económicos del activo, deberá distribuirse de forma lineal el importe total de la contraprestación entre la fecha de finalización del periodo de carencia y la de finalización del contrato, considerando el efecto financiero asociado a las rentas diferidas o anticipadas.

Base normativa: NRV 8ª PGC. Consulta 3 del BOICAC 87 y consulta 11 del BOICAC 96.

Para dudas y aclaraciones contactar con el departamento técnico del **CCJCC**

Las preguntas publicadas hasta la fecha están disponibles en la [web del Col·legi](#)

15 de enero de 2018

